CONTRATO DE SOCIEDAD

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIKLA CONSULTING S.A.S.

Conste por el presente documento el Contrato de Sociedad para la constitución de la compañía **DIKLA CONSULTING S.A.S.**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Sociedad para la constitución de la compañía **DIKLA CONSULTING S.A.S.** (en adelante, la "Compañía"), las siguientes personas (en adelante los "Comparecientes"):

Primero, el señor **José Luis Gutiérrez Lara**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 1804666863, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Av. Sigsipamba S22-46 y Macuchi, La Argelia; y

Segundo, la señora **Mercedes Estefanía Mediavilla Yandún**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 1722216445, de estado civil divorciada, mayor de edad, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito en la Urbanización "Los Rosales", Pasaje "A", N67-38 y De Los Ciruelos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:

Los Comparecientes manifiestan, bajo juramento, que es su voluntad constituir la compañía **DIKLA CONSULTING S.A.S.**, mediante el presente instrumento; en consecuencia, de forma libre y voluntaria y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución, y manifiestan su voluntad expresa en cuanto al contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, por el cual quedan vinculados.

Asimismo, los Comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información proporcionada, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, la misma que se ha realizado con apego a la Ley.

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ELECPOST-BETA S.A.S.:

La Compañía **DIKLA CONSULTING S.A.S.**, que se constituye por este instrumento, se regirá por las leyes vigentes en la República del Ecuador y el siguiente Estatuto Social:

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, LEY GOBERNANTE, DURACIÓN, Y OBJETO SOCIAL.

Artículo 1. Denominación, domicilio y ley gobernante. La compañía se denominará DIKLA CONSULTING S.A.S., cuya denominación constituirá propiedad de la Compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes, ni el

Contrato, ni las buenas costumbres o el orden público. El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Este Estatuto Social será gobernado e interpretado de acuerdo a las leyes vigentes en la República del Ecuador.

Artículo 2. Duración. El plazo de duración de la Compañía es **indefinido**, sin perjuicio que la Asamblea de Accionistas resuelva su modificación o la disolución anticipada de la Compañía.

Artículo 3. Objeto social. La Compañía podrá dedicarse a cualquier actividad lícita, sea civil, mercantil o de todo tipo.

De igual manera y sin limitarse a estas actividades, la compañía podrá dedicarse a brindar todo tipo de consultoría, capacitaciones o asesorías de cualquier tipo a personas jurídicas y naturales.

La compañía también podrá prestar todo tipo de servicios legales, incluida la representación jurídica ante órganos judiciales o administrativos, la representación legal de otras personas jurídicas y la procuración judicial.

CAPÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL.

Artículo 4. CAPITAL SOCIAL. El capital social es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 5,00.00), dividido en 500 acciones ordinarias y nominativas, con el valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 500, inclusive.

Suscriben las acciones de la Compañía:

José Luis Gutiérrez Lara, de nacionalidad ecuatoriana, quien suscribe 250 acciones.

Mercedes Estefanía Mediavilla Yandún, de nacionalidad ecuatoriana, quien suscribe 250 acciones.

Artículo 5. Aumento de capital. El aumento de capital será acordado por la Asamblea de Accionistas. En un mismo acto se podrá acordar el aumento de capital, reformar el presente Estatuto y aprobar la suscripción de las nuevas acciones. La Asamblea puede autorizar que las nuevas acciones sean suscritas por un nuevo socio, independientemente de si el aumento es en numerario, en especie o por compensación de créditos.

Pese a lo establecido en el párrafo precedente de este artículo, el derecho de preferencia se aplicará conforme a la ley en caso que la Asamblea no se pronuncie respecto a la autorización para suscripción al momento de aprobar el aumento de capital.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en todo caso de aumento de capital mediante aplicación a cuentas patrimoniales, a cada accionista le corresponderán acciones a prorrata de su participación en el capital social. Se entiende que la participación en el capital social está dada en proporción a las acciones que se encuentren pagadas al momento de acordarse el aumento de capital.

CAPÍTULO III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

Artículo 6. Naturaleza de las acciones. Las acciones serán nominativas, los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción. Las acciones de esta serie otorgarán todos los derechos contenidos en las acciones ordinarias, sin perjuicio de los

acuerdos de accionistas que se suscriban para el buen manejo de la compañía y seguridad de los accionistas.

Las acciones de los fundadores de la Compañía, mencionados en el artículo 4 del Capital Social serán identificadas como acciones de la Serie A. En caso de incluirse nuevos accionistas por aumento de capital, indistintamente de la forma del aporte, las nuevas acciones que se emitan serán identificadas como acciones de la Serie B.

Artículo 7. Expedición de títulos. Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas éste posea o parte de estas. Al dorso de los títulos se hará constar, de manera expresa, la restricción a la que alude el siguiente artículo, así como la cláusula de resolución de conflictos societarios, contenida en el presente Estatuto Social.

Artículo 8. Primera opción para la negociación de acciones. Previo a la transferencia, cesión y demás asuntos relativos a la negociación de las acciones, los accionistas deberán ofrecer una primera opción de compra que será comunicada por igual a todos los demás accionistas durante, al menos, quince (15) días continuos o calendario. Si antes de ese plazo todos los demás accionistas responden que rechazan esta primera opción, el accionista que pretende transferencia, cesión o negociación de las acciones podrá hacerlo sin esperar que finalice el plazo antes indicado.

De no cumplir con la notificación establecida en el presente artículo, toda negociación, cesión o transferencia de acciones adolecerá de nulidad que podrá ser demandada por la Compañía o por cualquiera de los accionistas, sin perjuicio de las responsabilidades del accionista que incumplió, tanto para con la Compañía, como respecto a sus accionistas o terceros. En caso que un accionista decida tomar la primera opción de compra la negociación del valor de las acciones será libre, salvo que se disponga otra cosa en los acuerdos de accionistas válidamente celebrados.

La Asamblea de Accionistas también podrá conocer la solicitud de un socio para transferir, ceder o negociar sus acciones, en este caso la inclusión del punto en el orden del día supone la notificación de la primera opción y en la sesión podrán los accionistas hacer conocer su interés en la adquisición de las acciones puestas a venta.

El conocimiento del contenido del presente Estatuto es responsabilidad de todos los accionistas.

Artículo 9. Disposiciones generales sobre las acciones. En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley y los Estatutos Sociales, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 10. Órganos sociales. La Compañía será gobernada por la Asamblea de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la misma.

A. DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

Artículo 11. Definición y composición. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos en el domicilio principal de la Compañía o fuera de él, con el quórum y en las condiciones el presente Estatuto Social exige.

Artículo 12. Atribuciones y deberes de la asamblea de accionistas. Son atribuciones y deberes de la Asamblea de Accionistas:

a) Aprobar, anualmente, los estados financieros de la Compañía que incluirán el balance general de cada ejercicio, el estado de resultados y otros que deban reportarse a las autoridades de control.
b) Designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía de entre los nombres que los titulares de las Acciones de la Serie A recomienden.
c) Aprobar los informes anuales del Gerente General y su informe final de labores.
d) Designar y remover en cualquier tiempo, al Gerente General, al Presidente, así como definir o limitar sus atribuciones y remuneración.
e) Aprobar planes de participación o inversión en negocios, el presupuesto, plan estratégico y autorizar que la Compañía participe como socio o accionista en otras compañías.
f) Establecer, si lo considera oportuno, límites a las atribuciones del Gerente General o del Presidente, ya sea de forma individual o conjunta, así como autorizar actos que excedan dichos límites o suplir con su autorización la falta de aprobación de cualquier de dichos funcionarios.
g) Disponer que se inicien acciones contra los administradores por las responsabilidades que les correspondan a estos.
h) Designar a la persona responsable de llevar los libros sociales, expedientes, bases de datos y más archivos e información relevante de la compañía, tanto en físicos como electrónicos y autorizarlo para certificar copias de dichos documentos. En caso de no haber otra designación expresa, esta atribución será del Gerente General de la Compañía.
i) Distribución u otro destino de los beneficios sociales.
j) Autorizar el inicio de procesos de concurso preventivo o cualquier otra figura legal de efecto equivalente.
k) Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación, transformación, fusión, o la transferencia del negocio;
l) Reformar el Estatuto Social de la Compañía;
m) Autorizar la emisión de poderes generales en nombre de la Compañía;
n) Resolver sobre el aumento o disminución de capital de la Compañía.
o) En general, llevar a cabo los demás deberes y atribuciones concedidas por la Ley.

Artículo 13. Aprobación anual de balances y destino de utilidades. El Presidente o el Gerente General de la Compañía convocarán obligatoriamente a la Asamblea de Accionistas dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para decidir respecto a lo siguiente:

a) Aprobación de las cuentas, el balance y el informe del Gerente General.
b) Distribución u otro destino de los beneficios sociales.
c) Otros que la Compañía deba reportar a las autoridades de control.
d) Cualquier otro que la administración considere necesario para la buena marcha del negocio.

Artículo 14. Convocatoria. El Presidente o el Gerente General convocarán a la Asamblea de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando un grupo de accionistas lo solicite por escrito, con indicación precisa de los temas que desean poner en conocimiento de la Asamblea, siempre y cuando se cumpla con un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado; y, en los demás casos que dispone la Ley y el Estatuto Social.

La Asamblea de Accionistas también podrá ser convocada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en los casos previstos por la Ley de Compañías.

Las convocatorias serán por correo electrónico, o cualquier otro medio telemático u electrónico, con al menos veinticuatro horas de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria expresará: el lugar, día, fecha, hora, el objeto de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión.

Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en la que receptarán las convocatorias.

Artículo 15. Quórum. Para que la Asamblea de Accionistas pueda dictar resoluciones válidamente, deberá cumplir con los requisitos de quórum y convocatoria previstos en la Ley y el presente Estatuto Social, caso contrario serán nulas.

La Asamblea de Accionistas se instalará con un número de personas que representen más de la mitad del Capital Social con derecho a voto, siempre que participen al menos dos titulares de acciones de la Serie A, ya sea personalmente o por representación conforme lo establece el presente Estatuto.

En caso que, por falta de quórum, la Asamblea no pueda reunirse en la primera convocatoria, se reunirá en la fecha señalada para la segunda convocatoria, la cual no podrá ser fijada para una fecha anterior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento, y se referirá a los puntos expresados en la primera convocatoria. La Asamblea de Accionistas se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y que estuvieren habilitados para votar.

Cualquiera de los accionistas de la Serie A, podrá requerir se agreguen o disminuyan puntos en el orden del día, para lo cual, la Asamblea deberá aceptarlo de forma unánime.

Artículo 16. Forma de adopción de decisiones. En general, las decisiones de la Asamblea de Accionistas podrán ser adoptadas por unanimidad o mediante votación; en el caso de votación serán tomadas por la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, presentes en la respectiva reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate los titulares de las Acciones de la Serie A, en conjunto, tendrán un voto dirimente.

Para adoptar decisiones relacionadas con las atribuciones contempladas en las letras j), k), l), m) y n) del artículo 12 de este Estatuto se requiere obligatoriamente el voto favorable de los titulares de las Acciones de la Serie A.

Artículo 17. Comparecencia virtual. La Asamblea de Accionistas también podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de los accionistas mediante videoconferencia u otro medio tecnológico.

Artículo 18. Derecho a voto. En la Asamblea de Accionistas cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Artículo 19. Representación. A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Asamblea mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. La representación podrá realizarse, inclusive, por los administradores de la Compañía.

Artículo 20. Asambleas universales. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente todo el Capital Social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Asamblea.

En el caso de comparecencia virtual se seguirá el procedimiento previsto en la Ley y en el presente Estatuto.

Instalada la Asamblea Universal con la presencia física de los accionistas, todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.

Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo 21. Presidente y secretario de la asamblea de accionistas. Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Junta eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Asamblea y, en su falta, se designará un Secretario ad hoc.

Artículo 22. Accionista único. En caso que la Compañía tenga un accionista único, se entenderá que en él recaen todas las facultades, deberes y atribuciones concedidas a la Asamblea de Accionistas en el presente Estatuto.

Las decisiones que adopte el accionista único en ejercicio de las atribuciones previstas en esta Sección constarán por escrito, debidamente fechadas y dirigidas al Gerente General. Salvo el caso de la aprobación de estados financieros y otros previstos en el artículo 20 de la Ley de Compañías, caso en el cual elaborará un Acta. El Gerente General incorporará las decisiones del Accionista Único en los Libros Sociales de la Compañía.

B. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

Artículo 23. Representación legal. El Gerente General de la Compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia, será subrogado por el Presidente de la Compañía.

El Presidente ejercerá la representación legal de la Compañía en caso de ausencia temporal por cualquier motivo (vacaciones, enfermedad, ausencia del país, o cualquiera otro similar), separación, remoción o renuncia del represente legal hasta que la Asamblea de Accionistas designe al nuevo representante legal.

Artículo 24. Del Gerente General. El Gerente General será elegido por la Asamblea de Accionistas por un período de hasta cinco (5) años, pudiendo ser reelegido por decisión de la misma Asamblea. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo 25. Atribuciones y deberes del Gerente General. El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Asamblea de Accionistas. De modo ejemplificativo, sin que este listado sea limitativo, el Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.
b) Representar a la Compañía en la resolución de controversias o litigios de cualquier naturaleza ante cualquier institución pública o privada a nivel nacional e internacional.

c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones que imparta la Asamblea de Accionistas, e impartir instrucciones a los demás niveles de la compañía.
d) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su Objeto.
e) Someter anualmente a la Asamblea de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informando sobre la marcha de los negocios sociales y emitir las recomendaciones que crea pertinentes.
f) Formular a la Asamblea de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
g) Nombrar, contratar, remover al personal de la Compañía, autorizar vacaciones y licencias, fijar sus remuneraciones, deberes y atribuciones, terminar relaciones laborales.
h) Efectuar y suscribir todo tipo de actos o contratos civiles, mercantiles, societarios o de cualquier otro tipo, necesarios para la buena marcha de la empresa.
i) Suscribir todo tipo de solicitudes o peticiones dirigidas a cualquier órgano de la administración pública o cualquier entre privado, en orden a la correcta gestión de la compañía.
j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.
k) Designar apoderados o procuradores de la Compañía previo autorización de la Asamblea de Accionistas.
l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y calidad de servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.
m) Formular y firmar los balances e inventarios al final de cada ejercicio económico.
n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas dentro de los límites de sus propias atribuciones.
o) Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, cartas de crédito, documentos de transporte, documentos representativos de mercancías, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.
p) Convocar a la Asamblea de Accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, actuar como Secretario.
q) Llevar los libros sociales de la Compañía, incluidos los libros de actas y expedientes, así como bases de datos y otros archivos relevantes de la Compañía y certificar copias de dichos documentos, salvo que la Asamblea de Accionistas designe a otra persona para el efecto.
r) Adoptar las medidas razonables para proteger la información de propiedad de la Compañía, en especial aquella que tenga valor comercial.
s) Aprobar reglamentos, manuales, procedimientos, guías y otros documentos necesarios para la buena marcha del negocio, incluyendo, pero sin que esta enumeración limite el alcance de esta atribución, el reglamento interno de trabajo, reglamento de salud y seguridad ocupacional, guías de buenas prácticas, sistemas de control, etc.
t) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.
u) Acatar las limitaciones que la Ley y el Estatuto Social le imponen en el ejercicio de su cargo como representante legal.

Artículo 26. Limitaciones del Gerente General. En el ejercicio de su cargo, el representante legal de la Compañía podrá realizar todo aquello que permita la consecución del Objeto Social de la Compañía y del giro ordinario del negocio, sin otras limitaciones que las siguientes:

a) Para la transferencia de bienes inmuebles que sean propiedad de la Compañía, el representante legal deberá firmar conjuntamente con el otro administrador de la Compañía.

b) Igualmente requerirá firma conjunta para tomar deuda en nombre de la Compañía por un monto superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $5.000,00).

En caso de requerir firma conjunta del Gerente General y Presidente y uno de dichos funcionarios no está en funciones o no ha sido designado, la Asamblea de Accionistas o el Accionista Único, en su caso, podrán autorizar el acto que se requiera efectuar.

Artículo 27. Del Presidente de la Compañía. El Presidente de la Compañía será nombrado por la Asamblea de Accionistas, y ejercerá sus funciones por el período de hasta cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista.

Artículo 28. Atribuciones y deberes del Presidente. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

a) Presidir las sesiones de la Asamblea de Accionistas;
b) Supervigilar la gestión del Gerente General,
c) Sustituir, con las mismas atribuciones y limitaciones que el reemplazado, al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste;
d) Cuando le corresponda, conforme este Estatuto, convocar a Asamblea General de Accionistas;
e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas dentro de los límites de sus propias atribuciones.
f) Acatar las limitaciones que la ley y el Estatuto Social le imponen en el ejercicio de su cargo; y,
g) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

Artículo 29. Limitaciones del Presidente. Cuando subrogue al Gerente General el Presidente tendrá las mismas limitaciones que el Gerente General. En caso de requerirse firma conjunta del Presidente y Gerente General, el Presidente solicitará a la Asamblea de Accionistas o al Accionista Único la autorización para suplir la falta de firma del Gerente General ausente.

CAPÍTULO V. DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS.

Artículo 30. Ejercicio económico. El ejercicio económico de la Compañía iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 31. Reserva legal. La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Artículo 32. Otras reservas y distribución de utilidades. Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este Estatuto Social, la Asamblea de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 33. Acceso a los libros y cuentas. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a los accionistas, a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requiera.

El know-how de la Compañía, en los términos definidos el artículo 578 del Código de Comercio, así como la información de sus clientes, bases de datos y toda información comercial, económica, técnica y legal, será parte del patrimonio de la Compañía y estará sujeta a las restricciones de acceso previstas en este artículo.

Artículo 34. Resolución de conflictos societarios. Las diferencias que surjan entre los accionistas, la Compañía o sus administradores, que tengan relación con la existencia o funcionamiento de la Compañía, incluida la impugnación de resoluciones de la Asamblea de Accionistas, así como el abuso del derecho, se someterán a decisión arbitral.

El arbitraje cumplirá con las siguientes especificaciones: el arbitraje será en el Centro de la Cámara de Comercio de Quito; el tribunal estará integrado por un (1) solo árbitro, designado conforme las reglas del Centro elegido por las partes; el idioma del arbitraje será en castellano; la sede del arbitraje será la ciudad de Quito, Ecuador; el procedimiento se regirá bajo las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador y del Reglamento del Centro de Arbitraje elegido por las partes. El arbitraje será en derecho y la ley gobernante será la de la República del Ecuador. Mediante esta disposición, las partes renuncian expresamente a someterse a la jurisdicción ordinaria. Esta cláusula de resolución de conflictos deberá constar en el dorso de los títulos de acciones.

Artículo 35. Normas supletorias. Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se suscribe el Contrato de Sociedad para la constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL CAPITAL:

Los accionistas declaran, bajo juramento, que suscriben el capital de la Compañía conforme consta en el cuadro inserto en esta cláusula y que depositarán la totalidad del capital social de la Compañía en numerario, esto es, la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.00) en cualquier institución financiera ecuatoriana. Este será depositado en el plazo máximo de 24 meses, contados desde la fecha en que este Contrato de Sociedad haya sido inscrito en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la Compañía haya obtenido personalidad jurídica, en las cantidades que se establecen a continuación:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital por pagar en numerario	Número de Acciones	Porcentaje
José Luis Gutiérrez Lara	$ 250,00	$ 250	250	50%

Mercedes Estefanía Mediavilla Yandún	$ 250,00	$ 250	250	50%
Total:	**$ 500,00**	**$ 500**	**500**	**100%**

Los Comparecientes declaran bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente transformación provienen de actividades lícitas.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:

Por medio del presente acto constitutivo, se designa como Gerente General de la Compañía a José Luis Gutiérrez Lara, de nacionalidad ecuatoriana, con documento de identidad número 1804666863 por un período de cinco (5) años, quien ejercerá la representación legal de la compañía de manera individual.

Adicionalmente, se designa como Presidente de la Compañía a Mercedes Estefanía Mediavilla Yandún, de nacionalidad ecuatoriana, con documento de identidad número 1722216445, por un período de cinco (5) años. A la Presidente le corresponde reemplazar al Gerente General en calidad de representante legal, cuando este falte o se ausente de forma temporal o definitiva.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato el día 24 de junio de 2020.

JOSE LUIS GUTIERREZ LARA

Firmado digitalmente porJOSE LUIS GUTIERREZ LARA
DN: cn=JOSE LUIS GUTIERREZ LARA c=EC l=QUITO o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2020-07-14 17:26-05:00

José Luis Gutiérrez Lara
C.C. No. 1804666863

MERCEDES ESTEFANIA MEDIAVILLA YANDUN

Firmado digitalmente porMERCEDES ESTEFANIA MEDIAVILLA YANDUN
DN: cn=MERCEDES ESTEFANIA MEDIAVILLA YANDUN c=EC o=SECURITY DATA S.A. 1 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2020-07-14 17:27-05:00

Mercedes Estefanía Mediavilla Yandún,
C.C. No. 1722216445

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7885284

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1804666863 GUTIERREZ LARA JOSE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIKLA CONSULTING S.A.S.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8299.01	ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE ACTAS TEXTUALES Y REGISTRO EN TAQUIGRAFÍA (ESTENOTIPIA) DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS EN DIRECTO Y TRANSCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES, COMO: SERVICIOS DE REDACCIÓN DE ACTAS JUDICIALES O DE REGISTRO EN ESTENOTIPIA, SERVICIOS PÚBLICOS DE ESTENOGRAFÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.

22/06/2020 7.27 PM

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8890.04	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN ECONOMÍA DOMÉSTICA, DE ORIENTACIÓN MATRIMONIAL Y FAMILIAR, ASESORAMIENTO EN CUESTIONES CREDITICIAS Y DE DEUDA, ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y VECINALES Y ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, SIEMPRE QUE EL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SEA LIMITADO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8810.00	SERVICIOS SOCIALES, DE ASESORAMIENTO, DE BIENESTAR SOCIAL, DE REMISIÓN Y SERVICIOS SIMILARES QUE PRESTAN A PERSONAS DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUS DOMICILIOS O EN OTROS LUGARES, ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NACIONALES O LOCALES DE AUTOAYUDA Y ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO COMO VISITAS A ANCIANOS Y ENFERMOS, ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIURNA PARA ANCIANOS Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD Y ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO Y READAPTACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIEMPRE QUE EL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SEA LIMITADO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6311.02	ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7410.02	DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y EL ACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/08/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

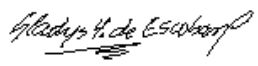

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL

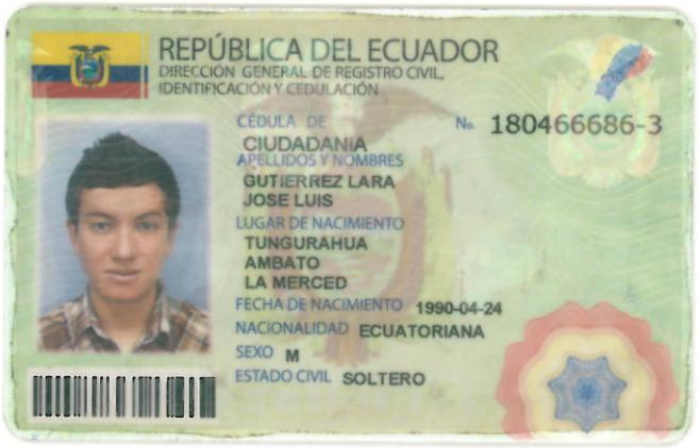

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 180466686-3

APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ LARA
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED

FECHA DE NACIMIENTO 1990-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ BRITO ENRIQUE BERNARDINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARA COBO CARMEN MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-14

0005082229

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0008 M	0008 - 309	1804666863
JUNTA No.	CERTIFICADO No.	CÉDULA No.

GUTIERREZ LARA JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **TUNGURAHUA**

CANTÓN: **AMBATO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: **IZAMBA**

ZONA: 3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 172221644-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MEDIAVILLA YANDUN
MERCEDES ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA
V2343V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDIAVILLA L ERNESTO NEFTALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANDUN ABRIL ELSA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO - DUPLICADO V
2016-03-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-08
IGM 20 03 3470 20 110
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
172221644-5 056 - 0350
MEDIAVILLA YANDUN MERCEDES ESTEFANIA
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO COTOCOLLAO
0 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0001
10/12/2019 16:26:52